

N° Interno: 2762313

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56393

SANTIAGO, 20 de Julio de 2011



VISTO : estos antecedentes; lo
solicitadas por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 7035 del 01/10/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, dado que Angelica Adriana LEMOS, no acredita
estabilidad laboral o económica durante el período de sus
visas, debiendo sostener además a sus dos hijos; c) que, los
antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que
Angelica Adriana LEMOS, inició actividades ante el Servicio
de Impuestos Internos con fecha 20 de Julio del año 2010;
d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

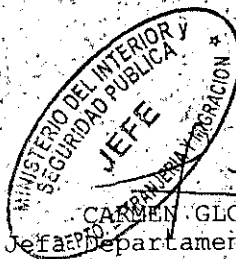
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:
 1. Doña Angelica Adriana LEMOS RUN: 22.400.925-9
 2. Doña Agostina Milagros MORALES LEMOS
RUN: 22.586.594-9
 3. Don Ignacio Manuel MORALES LEMOS RUN: 22.586.562-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizado en el punto N° 1, y en la condición de
Dependiente, en los puntos N° 2 y, 3, por el período de
un año contado desde la fecha en que se estampe dicha
visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de MARGA MARGA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa del Departamento Extranjería y Migración

fs
CDH/GBL
[*7]20/07/2011